CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), agosto 30 de 2022. A despacho el presente proceso con memorial suscrito por la apoderada de la parte demandada en el que manifiesta que desiste del recurso de reposición en subsidio apelación presentado en calendas pasadas. Sírvase proveer.

JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105
AUTO INT. 1250

Proceso: **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**
Demandante: **CARMEN ELISA BEJARANO SAUCEDO**
Demandado: **PABLO EDGAR MORALES CASTRILLÓN**
Radicación: **765203110001 2021-00409-00**

Palmira- Valle del Cauca, agosto 30 de 2022

Evidenciado el informe secretarial, efectivamente la profesional del derecho el pasado 05 de los corrientes presento recurso de reposición en subsidio apelación contra el auto interlocutorio No. 1069 de julio 29 hogaño, por medio del cual se liquidó costas procesales, empero posteriormente radico memorial en el que sostiene que desiste de los recursos por haberse presentado el pago de las costas respectivas, petición a la que se accederá y así se dispondrá.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: TÉNGASE renunciado el recurso de reposición en subsidio apelación contra el auto interlocutorio No. 1069 de julio 29 de 2022, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

m.h.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA- VALLE DEL CAUCA

En estado No. 084 de hoy 31 de agosto de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA